



**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SR. PREFECTO NACIONAL NAVAL
PREFECTO GENERAL MARIO RUBÉN FARINÓN**

Me dirijo a usted en mi carácter de Secretario General de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (A.A.C.P.y P.P.), entidad Nacional Sindical que nuclea a los trabajadores profesionales de la navegación, Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca, así como Oficiales de Puente titulados que realizan tareas de pesca, ello en Buques de Bandera Nacional, o extranjeros que actúen dentro de la jurisdicción nacional, en tareas de investigación científica y pesca comercial, y toda actividad de extracción, elaboración y/ o transporte complementarias en los mares y sus costas, en el ámbito nacional como internacional. Personería Gremial otorgada por Resolución número 165 del Ministerio de Trabajo, 18/11/1987, inscripta bajo el número 1442 como entidad gremial de primer grado.

Ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, nos urge que se implementen por parte de las Autoridades respectivas, protocolos e instrucciones precisas que tengan en cuenta la especialidad de la actividad de la Pesca Industrial, por lo que requerimos que en forma inmediata se aboquen a considerar esta problemática bajo apercibimiento de hacerlos responsables de las consecuencias que pueden llegar a ser gravísimas para nuestros trabajadores representados.

Las medidas adoptadas desde el inicio (DNU N° 260/2020) de esta situación epidemiológica, con el de fin de mitigar la propagación e impacto sanitario, y todas las subsiguientes, no dan solución alguna a la problemática de la Pesca en nuestro País en medio de esta pandemia global.

La situación es gravísima y tememos por nuestros trabajadores, que se verán expuestos una vez que se reinicie la actividad, y **NECESITAMOS QUE EL GOBIERNO NACIONAL Y TODOS LOS ORGANISMOS COMPETENTES TOMEN MEDIDAS DE INMEDIATO.**

Estamos frente a una situación de falta de claridad normativa, en la cual algunas Cámaras empresarias se arriesgan a formular protocolos de actuación, extremadamente débiles e insuficientes junto con seccionales gremiales, con los que pretenden resolver la situación de pandemia en la actividad pesquera amparándose en actuaciones frente el M.T.E. y S.S.

Todo ello viola el art. 14 bis de nuestra C.N. que prevé que el trabajo gozará de la protección de las leyes que deben asegurar al trabajador condiciones dignas. No sólo las normas no nos lo garantizan sino que se nos expone a riesgos en nuestro lugar de trabajo, el buque pesquero, por la falta de provisiones necesarias.

Al considerar la actividad de la pesca como exceptuada del aislamiento obligatorio por considerarla esencial (DNU N° 297/2020, inc.13) y no determinar ni regular cómo se llevará a cabo la misma para que sus trabajadores no corran riesgos en su salud innecesarios, sin tener en cuenta su naturaleza, su práctica, su ínsito peligro, el encierro que implica un buque pesquero en medio del mar, la seguridad del contagio por la proximidad de los tripulantes si existiera un caso, la imposibilidad de relevar tripulaciones completas que deban realizar cuarentenas al llegar a puertos,



el remplazo de tripulantes mayores de 60 años cuyo aislamiento es obligatorio, el peligro de incorporar masivamente tripulaciones sin experiencia en buques que nunca tripularon, así como todas las situaciones que puedan generarse durante la marea de pesca.

Y lo que es más grave: **no se nombran ni determinan las autoridades que deban controlar la sanidad al embarcar, y la inmensa responsabilidad que recaería sobre el Capitán ante un posible contagio y/o muerte de un/os tripulantes por carecer de controles sanitarios adecuados o por no contar con tests que identifiquen a los contagiados sin síntomas** (ello conforme la Ley 20.094, arts. 120, 121, 122, 129, 131 incs. f) i) k), Convenio 188 OIT "**Artículo 8. Punto 2**").

Será necesario que el Estado y las Cámaras Empresarias se responsabilicen en forma exclusiva y garanticen la Seguridad Sanitaria de las tripulaciones, a la zarpada, durante la navegación y amarre en muelle, debiéndose eximir al Capitán, Piloto o Patrón de las eventuales consecuencias de llevar adelante la actividad pesquera, por haber sido presionado en el medio de esta pandemia global.

C.A.B.A., 30 de Marzo de 2020.

COMISION DIRECTIVA
2018-2022


ELIO C. MANSILLA
Tesorero


JORGE R. GARAVANO
Secretario Adjunto


JORGE A. FRÍAS
Secretario General